



00254/15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 NOV 2015

VISTO, el expediente N° 4442/15 correspondiente a la 9° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3996/14 de fecha 05 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de septiembre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Salta;

Que, el convenio citado tiene por objeto profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, actividades prácticas de los estudiantes de grado y/o posgrado, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito, asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y políticas;

Que, este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

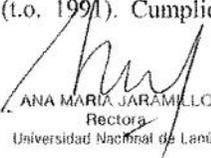
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lc. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00254/15

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, representada en este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa" y el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle Federico Lacroze 4440, Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Juan Manuel Urtubey, en su carácter de gobernador, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con el objeto de coadyuvar al conocimiento y desarrollo mutuo, abarcando acciones en diversas áreas de interés de las partes, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La cooperación será realizada a través del desarrollo de programas concretos de acción, comprometiéndose las partes a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las mismas, a iniciativa de cualquiera de ellas.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio Marco es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, actividades prácticas de los estudiantes de grado y/o posgrado, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito, asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y políticas.

TERCERA: Los recursos técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y cooperación serán definidos de común acuerdo, con relación a cada proyecto encarado por las partes. El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que lo haya designado.


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00254 / 15

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio Marco serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los deberes y/o responsabilidades de las partes para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que se ajustarán al presupuesto y forma de pago que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

QUINTA: "La Provincia" y "UNLa" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que se suscriban.

SEXTA: "La Provincia" y "UNLa" designarán en cada Convenio Específico sendos Representantes Ejecutivos, quienes serán responsables de todas las comunicaciones relacionadas con dichos acuerdos, entre ellas las relativas al plan de trabajo y a la certificación mensual de servicios.

SÉPTIMA: Una vez fijados los soportes jurídicos, académicos y económicos, se procederá al comienzo de las actividades. La estructura institucional que de soporte a las actividades conjuntas, podrá asumir el formato que mejor refleje su funcionamiento, pudiendo constituirse, programas académicos, centros, institutos, como resultado del acuerdo de las partes.

OCTAVA: "La Provincia" y "UNLa" deberán definir en cada Convenio Específico el grado de confidencialidad de la información y los resultados obtenidos. Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de esta cláusula, podrán ser publicados o dados a conocer por "UNLa", previa aceptación expresa de "La Provincia" y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio. Lo propio ocurrirá con "La Provincia", previa aceptación expresa de "UNLa".

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin excepción de causa, mediante previa notificación fehaciente de la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DÉCIMA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00254 / 15

Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los domicilios enunciados en el encabezamiento del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Remedios de Escalada, a los 30 días del mes de septiembre de 2015.

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús